



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-39767058- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-332-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del documento N° RE-2024-39766832-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1605/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 12:32:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.04 12:32:53 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **"S.M.A.T.A."**, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial y Adrian Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Subsecretario de Convenios y Leyes; Ricardo Murua en su carácter de Delegado General y Pereyra Walter y Agüero Juan Manuel en carácter de colaborador , y por la otra parte, lo hace HEPRICAR S.A. en representación de **"LA EMPRESA"**, con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo N° 1930 Piso 1° Dpto. 106 Puerto Moderó y Costanera Sur de CABA, representada en este acto por el Señor Martín H. Capizzi, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan el pago de una suma no remunerativa desde el 01/11/2023 al 31/12/2023 tal como figura en la escala que como Anexo I se adjunta al presente, que firmando por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acta acuerdo. Dicha suma no remunerativa será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador. -----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la suma no remunerativa referida en la cláusula PRIMERA, se incorporaran a los salarios básicos el 01/01/2024 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial. -----

TERCERA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de enero de 2024 se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios. -----


RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.


HEPRICAR S.A.
Martín H. Capizzi
Apoderado

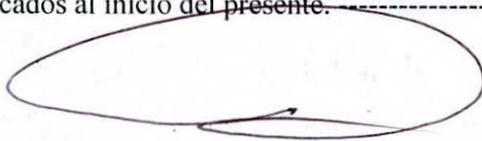
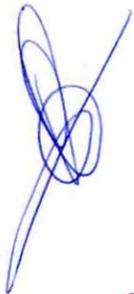


CUARTA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la suma acordada, LAS PARTES convienen que, sobre la misma, las empresas abonaran los aportes correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de Obras Sociales, como así también las empresas abonaran los aportes y contribuciones sindicales al SMATA. -----

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

SEXTA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -----



Por S.M.A.T.A.:

Por: HEPRICAR S.A.



RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.



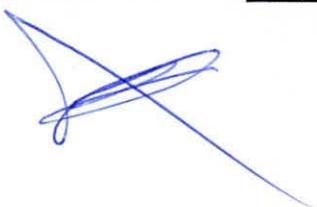
HEPRICAR S.A.
Martín Capozzi
Apoderado



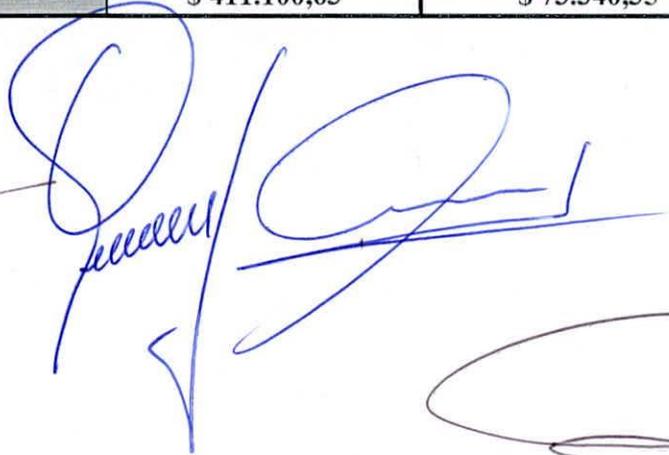
ANEXO I

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

CATEGORIA	Desde el 01/11/2023 al 31/12/2023	
	BASICO	NO REMUNERATIVO
OPERARIO	\$ 255.586,31	\$ 45.596,60
MEDIO OFICIAL	\$ 245.128,61	\$ 52.105,42
OFICIAL	\$ 313.271,92	\$ 55.887,71
OFICIAL CALIFICADO	\$ 332.204,05	\$ 59.265,20
OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 363.868,05	\$ 64.914,06
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 411.100,63	\$ 73.340,35




RICHARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.




HEPRICAR S.A.
Martín Capizzi
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 332-24 Acu 1605-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.